



RESOLUCION N° 005-82

Ministerio de Cultura y Educación

Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

SALTA, 9 FEB. 1982

Expte. N° 12.167/81

VISTO:

Estas actuaciones por las cuales el Departamento de Ciencias / de la Salud solicita se dicte el instrumento legal relacionado con la incorporación a esta Universidad del Dr. Miguel Angel Basombrío en su carácter de investigador independiente de la carrera de investigador, dependiente del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET); y

CONSIDERANDO:

Que la Universidad prestó conformidad de acuerdo a lo establecido en el artículo 10 del Decreto-Ley N° 20.464, referido al Estatuto de las carreras del Investigador Científico y Tecnológico y del Personal de Apoyo a la Investigación y Desarrollo, para que el mencionado investigador desarrolle sus tareas en el Laboratorio de Patología Experimental del Departamento de Ciencias de la Salud;

Que por resolución CE N° 176/81 del CONICET, se estableció como lugar de trabajo del Dr. Basombrío el mencionado laboratorio del Departamento de Ciencias de la Salud, a partir del 1° de Junio de 1981;

Que el inciso a) del artículo 10 del Decreto-Ley N° 20.464, antes mencionado, especifica que la Institución que presta conformidad debe asumir el compromiso de facilitar el adecuado desarrollo de la labor del agente y el cumplimiento de las obligaciones que él asume con el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas;

Que el inciso d) del artículo 3° de la Ley N° 22.207, establece que la Universidad debe proveer la formación y perfeccionamiento de sus propios docentes e investigadores, acentuando la vinculación de la docencia y la investigación;

Que por lo expuesto se hace necesario emitir el acto administrativo que determine la situación del Dr. Basombrío, como investigador independiente del CONICET, con esta Universidad, en el carácter de Institución Sede de su trabajo, delimitando en tal sentido las responsabilidades pertinentes;

POR ELLO y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 48 de la Ley N° 22.207,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- Aceptar al Dr. Miguel Angel BASOMBRIO, investigador independiente del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET), para / que desarrolle actividades como tal en el Laboratorio de Patología Experimental del Departamento de Ciencias de la Salud, desde el 10 de Julio de 1981, fecha en la que comenzó con sus labores.

..//



Ministerio de Cultura y Educación

Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

..// - 2 -

Expte. N° 12.167/81

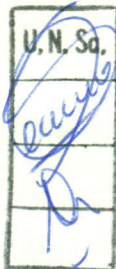
ARTICULO 2°.- Autorizar al mencionado investigador a colaborar en tareas de docencia en la mencionada Unidad Académica, de acuerdo a las que ésta le encomiende específicamente.

ARTICULO 3°.- Autorizar al Dr. Miguel A. BASOMBRIO a utilizar los laboratorios y equipamientos de la Universidad, necesarios para el desarrollo de sus tareas, efectuándose los cargos que correspondiere.

ARTICULO 4°.- Dejar establecido que esta Casa no asume ninguna responsabilidad / legal con el personal que eventualmente contratare el mencionado investigador para colaborar con sus actividades, debiendo, no obstante, éstos cumplir con las normas generales de orden, respeto y disciplina, común al personal de la Universidad.

ARTICULO 5°.- Disponer que por Dirección de Patrimonio de Dirección General de Administración, se efectúe un inventario patrimonial de los bienes que pertenezcan al CONICET, a la Universidad y al Dr. Miguel A. BASOMBRIO, debiendo la mencionada dependencia actualizar el mismo en la medida en que se incorporen elementos.

ARTICULO 6°.- Hágase saber y siga a Dirección General de Administración para su toma de razón y demás efectos.-



Maria Eugenia Valentie
Prof. MARIA EUGENIA VALENTIE
SECRETARIA ACADEMICA

Agustin Gonzalez del Pino
Dr. AGUSTIN GONZALEZ DEL PINO
RECTOR

RESOLUCION N° 005-82